

Isuela de Trascobares: Desde su nacimiento hasta, su desembocadura.

Gállego: Desde Aurin (Huesca) hasta su desembocadura.  
Aguas Limpias: Desde su nacimiento hasta, Sallent de Gállego (Huesca).

Sotón: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Aguas Vivas: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Moyuela: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Azuara: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Martín: Desde su nacimiento hasta Martín del Río (Teruel); desde Ollite (Teruel) hasta su desembocadura.

Regallo: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Guadalope: Desde la confluencia con el Guadalopillo hasta su desembocadura.

Guadalopillo: Desde su nacimiento hasta Alcorisa (Teruel).  
Segre: Desde su nacimiento hasta Termens (Lérida).  
Balira: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Rialp: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Noguera Pallaresa: Desde Sort (Lérida) hasta su desembocadura.

Bonaigua: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Unarre: Desde su nacimiento hasta Unarre (Lérida).  
Buserri: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Flamisell: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Sio: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Noguera Ribagorzana: Desde Vilaller (Lérida) hasta Ibars de Noguera (Lérida).

Noguera de Tort de Liesp: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Cinca: Desde Bielsa (Huesca) hasta su desembocadura.  
Cinqueta: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Ara: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Esera: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Isabena: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Vero: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Alcanadre: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Guatizalema: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Flumen: Desde su nacimiento hasta Tierz (Huesca).  
Isuela de Huesca: Desde su nacimiento hasta Igres (Huesca).

Matarraña: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Algas: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.  
Paulles: Desde su nacimiento hasta su desembocadura.

Vigilados:

Todos los demás cauces de la cuenca del Ebro en toda su longitud, salvo los tramos que específicamente se citan en el apartado tercero.

Todas las cuencas de ríos con vertido a Francia incluidas administrativamente en la Comisaría de Aguas del Ebro.

2.º Transcurrido este periodo, el Servicio preparará nueva propuesta con las variaciones que pudiera estimar convenientes; a los efectos de su implantación sin discontinuidad, surtirán efectos esta primera clasificación en tanto se apruebe la segunda.

3.º La clasificación de los ríos y tramos de ríos que luego se relacionan quedará en suspenso en tanto la Comisaría de Aguas del Ebro realice nueva información pública sobre la clasificación que para ellos estime oportuna, debiendo efectuar los trámites consiguientes en el más breve plazo posible:

Ebro: Desde su nacimiento (Santander) hasta Guacedo (Burgos); desde Fontellas (Navarra) hasta El Burgo (Zaragoza); desde Flix (Tarragona) hasta su desembocadura.

Aragón: Desde Castiello de Jaca (Huesca) hasta Sangüesa (Navarra).

Urrobi: Desde Nagore (Navarra) hasta su desembocadura.  
Arba de Lueisa: Desde Malpica de Arba (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Gállegos: Desde su nacimiento hasta Aurin (Huesca).  
Aguas Limpias: Desde Sallent (Huesca) hasta su desembocadura.

Segre: Desde Termens (Lérida) hasta su desembocadura.  
Noguera Pallaresa: Desde su nacimiento hasta Sort (Lérida).  
Unarre: Desde Unarre (Lérida) hasta su desembocadura.  
Noguera Ribagorzana: Desde su nacimiento hasta Vilaller (Lérida); desde Ibars de Noguera (Lérida) hasta su desembocadura.

Cinca: Desde su nacimiento hasta Bielsa (Huesca).  
Flumen: Desde Tierz (Huesca) hasta su desembocadura.  
Isuela de Huesca: Desde Igres (Huesca) hasta su desembocadura.

Huecha: Desde Anón (Zaragoza) hasta su desembocadura.  
Jalón: Desde Calatorao (Zaragoza) hasta su desembocadura.

Martín: Desde Martín del Río (Teruel) hasta Ollite (Teruel).

Guadalope: Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Guadalopillo.

Guadalopillo: Desde Alcorisa (Teruel) hasta su desembocadura.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Resolución con la clasificación definitiva en el «Boletín Oficial» de las provincias afectadas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1962.—El Jefe de la Sección, P. D. J. Arrechea.

Sr. Comisario de Aguas del Ebro

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Norte de España por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita, afectada de expropiación para las obras del «Salto de Puente Olveira», en el río Jallas, en términos municipales de Dumbria y Mazaricos (La Coruña)*

Declaración de la necesidad de ocupación de la finca número 210 (molino llamado de «Vilar de Coluns» o «Muño de Abaixo»), propiedad de don Jesús Lado Casas y otros, afectada de expropiación para las obras del «Salto de Puente Olveira», en el río Jallas, en términos municipales de Dumbria y Mazaricos (La Coruña), con destino a producción de energía eléctrica, según la concesión otorgada a la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», por Orden ministerial de 3 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Con esta fecha, el Comisario Jefe de Aguas que suscribe ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado por la «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», solicitando, al amparo de la condición 19 de la concesión que arriba se indica, la declaración de necesidad de ocupación de las fincas números 7, 34, 59, 61, 64, 76, 106, 206 y 210, afectadas por las obras que se citan;

Resultando que la relación de bienes o derechos fue publicada en el diario «La Voz de Galicia», de La Coruña, del día 20 de junio de 1962; en el «Boletín Oficial» de aquella provincia de 28 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio siguiente, y ha sido expuesta en los tableros de edictos de los Ayuntamientos de Dumbria y Mazaricos, en cumplimiento y para los efectos que se determinan en los artículos 18 y 19, respectivamente, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; sin que se haya presentado escrito alguno para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de la ocupación que se intenta;

Resultando que en fecha 26 de junio de 1962 la Entidad beneficiaria presentó un escrito desistiendo de la expropiación de las fincas número 7, 34, 59, 61, 64, 76, 106 y 206, en causa de haber llegado a un acuerdo con los interesados, rogando se continuara el expediente tan solo de la finca número 210;

Resultando que la Abogacía del Estado emitió informe favorable a la necesidad de ocupación de que se trata;

Considerando que durante la información pública reglamentaria no se ha producido reclamación alguna; que el expediente ha sido correctamente tramitado y que en él ha informado favorablemente la Asesoría Jurídica.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que se derivan del artículo 20 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto:

1.º Decretar la necesidad de la ocupación de la finca que se cita en el asunto para llevar a cabo las obras que en él se indican, la cual no se describe en esta resolución por ser la misma que detalladamente se consignó en las publicaciones efectuadas.

2.º Publicar este acuerdo en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de La Coruña, así como en el diario de esta ciudad «El Ideal Gallego», en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la Ley citada, advirtiendo a los interesados que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la misma Ley, contra la presente resolución pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o al de la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.—El Comisario Jefe.—7.712